

Título - Obligatorio - Campo Libre

Informar la Venta de Tierras Rurales de Extranjera a Nacional y otros NO COMPRENDIDOS

Resumen - Obligatorio - Campo libre

Informar a la DNRNTR cuando un extranjero vende tierras rurales a un nacional o residente argentino o no comprendido

Descripción general - Obligatorio - Campo libre

La persona extranjera que vende sus tierras rurales a una nacional (persona jurídica) o humana que sea residente argentino, exceptuado etc debe informar a la DNRNTR

El escribano debe hacerlo, si no lo hiciere, lo debe hacer quien vende o quien compra tan solo adjuntando la documentación que se indica y sin costo

Categoría - Obligatorio - Seleccionar de un listado

- Ambiente, agro y alimentos
- Beneficios sociales
- Ciencia, tecnología e innovación
- Comercio interior y exterior
- Comunicaciones
- Cultura, educación y deporte
- Derechos humanos, seguridad y justicia
- Documentación ciudadana
- Finanzas e impuestos
- Salud
- Sociedades, industria y negocios**
- Trabajo
- Transporte
- Turismo y migraciones
- Trámite TAD**
- Trámite VUCE

Palabras clave – Opcional

Tierras Rurales

Compra un nacional

Registro

Extranjero Vende

Escribano

Nacional

Deber

Informar

Denuncia

Modalidad

- 100 % digital - TAD

A quién está dirigido –

A escribanos, empresas y personas humanas EXTRANJERAS – NO RESIDENTES, NACIONAL O EXCEPTUADO QUE COMPRA.

Que necesito

DOCUMENTACION

- Titulo dominial anterior a NOMBRE DE PERSONA HUMANA O JURIDICA EXTRANJERA
- Título dominial posterior a NOMBRE DE PERSONA HUMANA o JURIDICA NACIONAL o no comprendida dentro de las restricciones de la Ley 26737-

PERSONA HUMANA

Documento que lo acredite nacional o

Acreditación mediante Escribano de su carácter de Residente o cualquier causal que la excluyen de las restricciones de Ley 26737

PERSONA JURIDICA

Acreditación que su voluntad mayoritaria ha dejado de ser EXTRANJERA

El escribano bajo su responsabilidad, puede insertar en la Escritura Traslativa de Dominio, que en conocimiento de la normativa vigente, considera que la transmisión se formaliza y la misma no se encuentra incluida dentro de las restricciones de la Ley 26737 y solicitar asimismo la baja de la Base de Datos de las Tierras Rurales transferidas.

Cómo hago -

PASO 1-Para dar inicio al trámite, debe ingresar a <https://tramitesadistancia.gob.ar/> con Clave Fiscal, A TRAVES DEL BOTON “ iniciar tramite TAD ” completar los datos y adjuntar la documentación detallada que realizar por sí o a través de un apoderado

PASO 2-Si la documentación está completa y no se adviertan errores materiales o formales, la Dirección procederá a la BAJA de la Tierra Rural catalogada como EXTRANJERA de nuestra Base de Datos. Dejando constancia de la disminución de porcentaje de extranjerización.

PASO 3- SE ENVIARA vía TAD la constancia de la Baja

Cuál es el costo -

Exento de pago

Trámites relacionados - Opcional

- [Presentación de Declaración Jurada Extemporánea de Tierras Rurales no Declaradas](#)

Botón de acción-opcional

INICIAR TRAMITE TAD

https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/filtro-tramites/id_tipo_tramite=1822

Informacion Adicional-Opcional

TAD ID 1822